

ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PUBLICACIONES Y FOMENTO EDITORIAL

DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS, Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, con fundamento en los artículos 1o. y 9o. de la Ley Orgánica, y 34, fracciones IX y X del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Autónoma de México tiene entre sus fines impartir educación superior y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

Que a través de la Coordinación de Difusión Cultural, la UNAM cumple su encomienda de difusión y extensión de la cultura, además vincula sus tareas con la docencia y la investigación y brinda servicios culturales a la comunidad universitaria y a la sociedad en general.

Que en términos del numeral sexto del Acuerdo que reorganiza la estructura administrativa de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicado en *Gaceta UNAM* el 6 de febrero de 1997, las Direcciones Generales de Publicaciones y la de Fomento Editorial se transfieren a la Secretaría General, fusionándose para crear la Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial (DGPFE).

Que mediante el Acuerdo que reorganiza la Secretaría General de la UNAM publicado en *Gaceta UNAM* el 6 de febrero de 1997, se establecen las funciones de la Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial.

Que el 10 de enero de 2002 se publicó en *Gaceta UNAM* el Acuerdo que adscribe a la Coordinación de Difusión Cultural la Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial, con el objeto de diseñar e implantar políticas que reafirmen la actividad académica como uno de los objetivos fundamentales de la UNAM, así como instrumentar programas editoriales dirigidos a los diversos sectores de la comunidad universitaria.

Que la evolución tecnológica ha impactado el ámbito editorial y comercial de los libros y ha sido adoptada con éxito por la DGPFE, no obstante, resulta pertinente adecuar sus funciones a fin de que sean acordes con las actuales circunstancias tecnológicas y del mercado editorial.

Que la DGPFE tiene entre sus objetivos editar y publicar sus colecciones, distribuir y comercializar la producción editorial de la UNAM, así como concentrar la información del ramo para difundirla entre la comunidad universitaria y la sociedad en general, con el fin de generar acercamientos entre la comunidad autoral, editorial, de librerías, bibliotecas, lectores, estudiosos, profesorado e investigadores.

Que es pertinente reorganizar la función editorial que realiza esta Casa de Estudios con el objeto de promover y realizar acciones en favor de la comunidad universitaria en los ámbitos de edición, de publicación y de promoción editorial, para que la Institución reafirme la excelencia académica que la distingue.

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se actualizan las funciones de la Dirección General de Publicaciones y Fomento Editorial dependencia adscrita a la Coordinación de Difusión Cultural.

SEGUNDO. Son funciones de la DGPFE las siguientes:

- I. Editar y publicar su programa editorial, así como el proyecto de la Administración Central;
- II. Comercializar y distribuir la producción editorial de la UNAM generada por la administración central, las entidades académicas y las dependencias universitarias, ya sea por sí mismas o en colaboración, así como las obras extra universitarias y de otras casas editoras;
- III. Administrar las librerías físicas y virtuales de la UNAM que tenga adscritas, así como todos los canales de venta con que cuente, para poner a disposición de la comunidad universitaria y del público en general, la producción editorial universitaria;
- IV. Consolidar la proyección, difusión y promoción de la producción editorial de la Universidad y su imagen institucional, entre la comunidad universitaria y el público en general, haciendo uso de los medios de difusión y comunicación a su alcance y de la red de librerías de la UNAM;
- V. Planear, programar y organizar cursos, talleres, diplomados, encuentros, conferencias, mesas redondas, seminarios, coloquios, simposios, exposiciones, círculos de lectura, concursos, exhibiciones y ferias de libro y otras actividades relacionadas con el ámbito editorial universitario, que impulsen la profesionalización de quienes intervienen en la producción y distribución;
- VI. Fomentar el uso y aprovechamiento de herramientas tecnológicas en todas las etapas del proceso editorial, de comercialización y de distribución, tanto de libros como de publicaciones periódicas universitarias y publicaciones digitales;

- VII. Representar de manera oficial a la UNAM en plataformas de comercio de libros y revistas electrónicos, así como en las ferias de libros nacionales y extranjeras;
- VIII. Fortalecer, consolidar y difundir las publicaciones periódicas universitarias, académicas y arbitradas y las publicaciones universitarias en formato digital; definir sus lineamientos editoriales institucionales, promover su mejora continua y desarrollo, capacitar y asesorar en la materia a las entidades editoras universitarias, y atender los acuerdos que emita el Consejo de Publicaciones Académicas y Arbitradas en la UNAM;
- IX. Brindar orientación, apoyo y asesoría a las entidades académicas y dependencias universitarias editoras que lo soliciten, sobre fijación del precio de venta al público de publicaciones, de la gestión de ISBN e ISSN, lo relativo a derechos de autor, propiedad intelectual, distribución, comercialización, y sobre la aplicación, uso y asignación del DOI institucional;
- X. Actualizar, integrar, editar y publicar los catálogos de difusión y de venta de publicaciones de la UNAM;
- XI. Informar a las entidades académicas y dependencias universitarias editoras sobre el padrón de imprentas y el tabulador de costos máximos de servicios editoriales;
- XII. Promover la publicación en línea y la consulta en acceso abierto de aquellas obras que los comités editoriales de cada entidad académica o dependencia universitaria decidan distribuir bajo esta modalidad, en términos de la normativa universitaria aplicable;
- XIII. Definir y promover la adopción de estándares, metodología y buenas prácticas institucionales en materia editorial, así como atender los acuerdos que emanen del Consejo Editorial de la UNAM, y
- XIV. Las demás que le confiera la persona titular de la Coordinación de Difusión Cultural, las Disposiciones Generales para la Actividad Editorial y de Distribución de la UNAM y la normativa universitaria.

TERCERO. La DGPFE cuenta con la siguiente estructura orgánica:

- I. Dirección;
- II. Coordinación de Gestión;
- III. Subdirección de Comercialización;

- IV. Subdirección Editorial;
- V. Subdirección de Revistas Académicas y Publicaciones Digitales, y
- VI. Subdirección de Vinculación, Comunicación y Tecnología.

CUARTO. La persona titular de la DGPFE será nombrada libremente por la o el Coordinador de Difusión Cultural, previo acuerdo con el Rector.

QUINTO. El Manual de Organización de la DGPFE determinará la estructura, organización y funcionamiento de las áreas que la conforman.

SEXTO. Los asuntos no previstos en el presente Acuerdo serán resueltos por la persona titular de la DGPFE en acuerdo con la o el Coordinador de Difusión Cultural.

SÉPTIMO. Los asuntos que requieran interpretación normativa serán resueltos por la persona titular de la Oficina de la Abogacía General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en *Gaceta UNAM*.

SEGUNDO. La DGPFE continuará desarrollando sus actividades con los recursos que tiene asignados conforme a su competencia actual, y ejercerá aquéllos que le correspondan por la reorganización de la función editorial.

TERCERO. Los trámites pendientes de ejecución y obligaciones contraídas por la entonces Dirección de Literatura, ahora Dirección de Literatura y Fomento a la Lectura, en lo relativo a las funciones de producción editorial, distribución y comercialización de publicaciones, serán asumidas por la DGPFE, y serán atendidas de acuerdo con la normativa aplicable.

CUARTO. Los aspectos laborales serán atendidos con estricto apego a la normativa universitaria y demás disposiciones aplicables.

QUINTO. El presente Acuerdo deja sin efecto cualquier otra disposición emitida con anterioridad que contravenga al presente.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"
Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 22 de junio de 2020

EL RECTOR
DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS